



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

DIPUTADO EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA

PRESIDENTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

**LOS QUE SUSCRIBEN, DIPUTADO JOEL VARGAS AGUIAR, DIPUTADO AMADEO
MURILLO AGUILAR Y DIPUTADA IRMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ,**
INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 101 FRACCIÓN II Y
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NOS PERMITIMOS PRESENTAR Y SOMETER A
CONSIDERACIÓN, DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, la presente **Iniciativa con
Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman el primer parrafo del**



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el primer párrafo del artículo 5 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace ya casi 15 meses, exactamente el 17 de marzo de 2016, presenté ante esta Soberanía Popular, una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar tanto la Constitución Política del Estado como la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, con el propósito de ampliar en un mes más la duración del periodo ordinario que actualmente inicia el 15 de marzo y concluye el 30 de junio, es decir, propuse que el inicio del periodo sea el 15 de Febrero en lugar del 15 de marzo, para tener así cuatro meses y medio de trabajo efectivo, en lugar de tres meses y medio.

Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, la cual, NUEVE MESES después y fuera del plazo legal para hacerlo, al emitir un dictamen de reformas a la Ley Reglamentaria del Poder legislativo derivado de diferentes iniciativas, incluyó la presentada por el suscrito.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

El referido dictamen fue presentado ante el pleno para su segunda lectura, discusión y votación el día 15 de diciembre de 2016, mismo que en el considerando NOVENO estima IMPROCEDENTE mi iniciativa en los siguientes términos:

“Por lo que se refiere a la reforma del primer párrafo del numeral 50 de la Constitución Política del Estado, en correlación al primer párrafo del artículo 5 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, mediante el cual se propone la ampliación de los periodos ordinarios, consideramos improcedente, en razón a que actualmente existen dos periodos ordinarios al año de tres meses y medio cada uno, en los cuales se presentan todos las propuestas de los diputados, ya sea como pronunciamientos, informes, iniciativas o dictámenes, sin limitación para que se presenten. De la misma manera existen dos periodos de la Diputación permanente o comúnmente llamada de receso, estos últimos, no es que se encuentren sin actividad legislativa, cada uno de los y las diputadas pueden presentar los documentos que juzguen convenientes y en caso de urgencia, pueden convocar a periodos extraordinarios, cuantas veces sea necesario.”

Como era lógico suponer, el dictamen fue aprobado y mi iniciativa rechazada, incluso, a pesar de la ausencia de solidez en la argumentación utilizada.

En razón de todo lo anterior y al no existir restricción legal alguna, acudo hoy nuevamente ante esta Soberanía Popular, para insistir sobre mi propuesta, para lo cual, por segunda ocasión, vuelvo a presentar la misma iniciativa con proyecto de decreto y bajo idénticas razones y argumentos, de la siguiente forma:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Desde su conversión en Estado libre y soberano en el año de 1974, Baja California Sur, ha venido construyendo gradualmente, a través del Poder Legislativo, el conjunto de ordenamientos que integran su marco jurídico.

En poco más de 41 años como entidad federativa, catorce legislaturas incluida la actual, han contribuido en mayor o menor medida al perfeccionamiento y actualización de las reglas normativas que rigen al día de hoy la vida de los sudcalifornianos.

Para desarrollar esta función el Congreso del Estado, desde su origen y hasta la fecha, ha organizado constitucionalmente su trabajo parlamentario en dos periodos ordinarios de sesiones y dos periodos de receso durante un año legislativo.

En la actualidad, la duración de cada uno de esos periodos ordinarios es de tres meses y medio, lo que significa que el Congreso se reúne en forma colegiada durante siete meses al año, tal como lo previene el artículo 50 de la Carta Magna Sudcaliforniana.

Sin embargo, los periodos ordinarios no siempre han tenido esa misma duración. Durante poco más de 30 años, de 1975 a junio de 2005, los



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

periodos ordinarios duraban tres meses cada uno, lo que en conjunto representaba seis meses de trabajo al año en el pleno.

Lo anterior significa que en los ultimos casi once años el Congreso ha venido desarrollando su trabajo como lo hace actualmente.

En este contexto, considero oportuno someter a consideracion de esta Soberania Popular, la posibilidad de ampliar en un mes mas, la duracion de uno de los dos periodos ordinarios de sesiones. Concretamente, el segundo periodo, el cual se plantea que inicie el 15 de febrero en lugar del 15 de marzo. Es decir, su duracion sería de cuatro meses y medio, la que sumada a la temporalidad del primer periodo, nos arrojaría un trabajo en el pleno de ocho meses al año.

Creo que este es el momento adecuado para incrementar el tiempo efectivo de trabajo como organo colegiado. Recordemos que la percepcion ciudadana acerca de nuestro desempeño no es precisamente la mejor.

Un mes mas de trabajo, representa un mayor numero de sesiones ordinarias para resolver y desahogar tambien, un mayor numero de asuntos pendientes de dictaminar.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

En otras palabras, aumentaría el tiempo efectivo de análisis, estudio y dictamen de cada uno de los asuntos que se encuentran turnados a las diversas comisiones permanentes de esta Legislatura. Tiempo que sin duda, al día de hoy resulta insuficiente.

Es pertinente señalar que de dictaminarse favorablemente la iniciativa con proyecto de decreto que hoy pongo a su consideración, no se afectaría en modo alguno la obligación constitucional que tienen las diputadas y diputados de visitar los distritos en los que fueron electos e informar a los habitantes, de sus labores legislativas, ya que, entre el 15 de diciembre y el 15 de febrero, tendrían prácticamente dos meses de periodo de receso para hacerlo.

En otro orden de ideas, podríamos cuestionarnos como se organizan para estos efectos los demás congresos locales del país. Esto nos lleva a señalar que al existir libertad de configuración por parte de cada poder legislativo las formas son variadas en cuanto a la duración de los periodos ordinarios, los meses en que se celebran y el número de periodos ordinarios que tendrán durante un año.

Un ejemplo destacado es sin duda, el Poder Legislativo del Estado de Baja California, el cual divide su trabajo en tres periodos ordinarios de sesiones al



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

año, con una duración de cuatro meses cada uno. Esto es, la labor parlamentaria propiamente dicha, se realiza durante los doce meses del año.

Para hacer compatible la legislación secundaria con la reforma constitucional que propongo, se hace necesario reformar también la ley reglamentaria del Congreso en su artículo 5, el cual hace alusión a los periodos ordinarios de sesiones y sus fechas de inicio y termino de cada uno.

Compañeras y compañeros diputados, el Congreso sudcaliforniano, como parte responsable de la conducción del destino de la entidad, debe dar con anticipación y oportunidad los pasos adecuados para cumplir con este momento trascendental en la historia de Baja California Sur. Es imperativo que podamos dedicar con más calidad y eficacia un mayor tiempo en el trabajo en comisiones y en las sesiones del pleno.

Espero que en esta segunda ocasión, la presente iniciativa sea debidamente analizada y valorada y que en su oportunidad nos atrevamos a dar este paso sustantivo, dictaminándola y votándola favorablemente.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Se reforman el primer párrafo del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el primer párrafo del artículo 5 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 50.- El Congreso del Estado tendrá, durante el año, dos Períodos Ordinarios de Sesiones; el primero, del 01 de septiembre al 15 de diciembre, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año y el segundo, del 15 de **Febrero** al 30 de junio.

....

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 5º de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5º.- El Congreso del Estado tendrá durante el año dos períodos ordinarios de sesiones: El primero, del 01 de septiembre al 15 de diciembre, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año y el segundo, del 15 de **Febrero** al 30 de Junio.

....

....

T R A N S I T O R I O S



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz, Baja California Sur, a los 13 días del mes de Junio del año 2017.

ATENTAMENTE.

**INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

DIP. IRMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ.

DIP. JOEL VARGAS AGUIAR.

DIP. AMADEO MURILLO AGUILAR.